



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002571

(30 ABR. 2013)

“Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal
N° OCJ-08101”

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día **19 de marzo de 2013**, el solicitante **OMAR GARCIA RAMOS**, radicó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuya área se encuentra localizada en el Municipio de **TIMBIQUI** departamento **CAUCA** la cual fue radicada bajo el N° **OCJ-08101**.

Que mediante evaluación técnica de fecha 12 de abril de 2013, realizada por el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se determinó:

*“(...) El peticionario **NO** manifiesta a que vía pública nacional, departamental o municipal o proyecto de infraestructura declarado de interés Nacional por parte del Gobierno nacional será destinado específicamente el material a extraer. -
El interesado **NO** allega Certificación expedida por la entidad contratante en donde se debe especificar el trayecto de las obras, duración y volumen a explotar. (...)”-*

Que el día 16 de abril de 2013 el Grupo de Contratación Minera emitió concepto jurídico donde se determinó que la solicitud de Autorización Temporal no cumple con la normatividad minera y en especial con el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 10 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto es procedente rechazar la solicitud de autorización temporal N° **OCJ-08101**.

En consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 274 del Código de Minas, modificado por el artículo 20 de la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, que dispone:

“ARTÍCULO 20. Modifícase el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas el cual quedará as

✓

"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal N° OCJ-08101"

Rechazo de la Propuesta. La propuesta será rechazada en los siguientes casos:

1. *Si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código siempre que no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige.*
2. *Si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores.*
3. *Si no cumple con la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo 271 del presente Código.*
4. *Si no cumple el requerimiento de subsanar las deficiencias de la propuesta.*
5. *Si no se acredita el pago de la primera anualidad del canon superficial." (Subrayado fuera de texto).*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal N° OCJ-08101 presentada por el solicitante **OMAR GARCIA RAMOS**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al solicitante **OMAR GARCIA RAMOS**, en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

Dada en Bogotá, a 30 ABR. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.



Radicado No.: 20132120140281

Fecha: 20-05-2013

PAG 1 DE 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
OMAR GARCIA RAMOS
NR
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCJ-08101**, se ha proferido la Resolución **002571 DE 30 DE ABRIL DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

46456303